EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.
2. Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202600000001438
3. Fecha de elaboración de estudios previos	Noviembre de 2026
4. Nombre y cargo/rol del funcionario o contratista que diligencia el estudio previo	YESICA JASSIR MIRANDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
5. Dependencia que lo requiere	ÁREA ADULTO MAYOR
6. Modalidad y tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y asegurar la protección de todas las personas residentes en Colombia. Estos fines imponen a las autoridades públicas la responsabilidad de desarrollar actuaciones orientadas a satisfacer las necesidades colectivas y garantizar condiciones que favorezcan el ejercicio efectivo de los derechos, particularmente respecto de aquellos grupos poblacionales que, por sus circunstancias personales, sociales o económicas, requieren medidas especiales de protección.

En concordancia con lo anterior, el artículo 46 de la Constitución Política reconoce la especial protección que el Estado, la sociedad y la familia deben brindar a las personas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria y garantizando los servicios de seguridad social integral y las medidas de asistencia previstas en el ordenamiento jurídico. Esta disposición constituye un fundamento específico de la intervención estatal en materia de envejecimiento y vejez, en cuanto reconoce que la protección de esta población no puede limitarse a respuestas asistenciales aisladas, sino que debe comprender acciones orientadas a preservar su dignidad, autonomía, participación social y condiciones generales de bienestar.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En aplicación de estos principios, las entidades territoriales deben orientar sus recursos, capacidades institucionales y actuaciones administrativas hacia intervenciones que respondan a necesidades identificadas, permitan una utilización adecuada de los recursos públicos y produzcan resultados verificables en beneficio de la comunidad.

En materia de atención a las personas mayores, la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, establece disposiciones destinadas a favorecer su bienestar y a fortalecer los mecanismos de financiación y funcionamiento de los Centros Vida. En particular, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, contempla una canasta mínima de servicios que comprende alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, actividades de capacitación, deporte, cultura, recreación y promoción de redes de apoyo, entre otros componentes orientados a la atención integral de esta población.

El alcance de estas disposiciones permite comprender que la atención de las personas mayores debe abordarse desde una perspectiva integral, reconociendo que las condiciones nutricionales, físicas, emocionales y sociales se encuentran relacionadas entre sí. En consecuencia, las intervenciones públicas dirigidas a esta población deben procurar una articulación efectiva entre las acciones alimentarias, de promoción de la salud, acompañamiento interdisciplinario, participación comunitaria y fortalecimiento de las condiciones de autonomía y bienestar.

En el Municipio de Malambo, la atención de la población adulta mayor constituye una necesidad social identificada dentro de los programas institucionales orientados a la inclusión y protección de personas en condiciones de vulnerabilidad. De acuerdo con la información incorporada en los antecedentes de planeación del programa municipal, se han identificado situaciones relacionadas con insuficiencia de ingresos, dependencia económica, limitaciones en las redes familiares de apoyo, dificultades de acceso a servicios sociales y condiciones de salud que incrementan la necesidad de acompañamiento institucional.

Estas circunstancias adquieren especial relevancia cuando se considera que una parte de la población adulta mayor enfrenta dificultades para satisfacer autónomamente sus requerimientos alimentarios, mantener una participación activa en espacios comunitarios o acceder de manera oportuna a acciones de orientación y promoción del cuidado de su salud. La concurrencia de estos factores puede incrementar los riesgos de aislamiento, deterioro de las condiciones nutricionales, pérdida de capacidades funcionales y afectaciones al bienestar emocional.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

El Municipio de Malambo ha venido desarrollando acciones institucionales orientadas a atender estas necesidades mediante el funcionamiento del Centro de Vida, como espacio destinado a la atención integral, la participación social y la promoción del bienestar de las personas mayores beneficiarias del programa municipal. Este escenario permite articular distintas intervenciones de carácter alimentario, preventivo, psicosocial, recreativo y comunitario, bajo una estrategia que procura brindar una atención organizada y acorde con las particularidades de la población atendida.

Durante la vigencia 2026, la Administración Municipal estructuró una intervención dirigida a la atención integral de trescientos cincuenta (350) adultos mayores, mediante componentes de alimentación, acompañamiento interdisciplinario, transporte, actividades físicas, recreativas y de promoción del bienestar. Esta intervención constituye un antecedente técnico y programático para la estructuración del presente proyecto, en cuanto permite identificar componentes de atención previamente establecidos, condiciones de cobertura, requerimientos operativos y necesidades que demandan continuidad.

En este contexto, la terminación de un período de ejecución contractual no supone por sí misma la desaparición de las condiciones sociales que originaron la intervención. Las necesidades alimentarias, de acompañamiento y de integración comunitaria de la población beneficiaria mantienen su relevancia, razón por la cual resulta necesario adoptar medidas que permitan dar continuidad a la atención durante el período restante de la vigencia fiscal 2026, atendiendo las condiciones presupuestales y operativas disponibles.

Para tal efecto, el Municipio proyecta desarrollar una nueva intervención durante el período comprendido entre el 18 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, con una programación de treinta y seis (36) jornadas efectivas de atención, distribuidas de lunes a sábado, sin incluir domingos ni festivos nacionales. Esta programación responde a la necesidad de ajustar temporalmente las actividades del proyecto sin modificar su finalidad social ni las condiciones esenciales de atención previstas para la población beneficiaria.

En el componente alimentario se contempla la atención diaria de trescientos (300) adultos mayores en las instalaciones del Centro de Vida, mediante el suministro de desayuno y almuerzo preparados conforme a las condiciones nutricionales aplicables a esta población. Adicionalmente, se prevé la entrega domiciliaria de cincuenta (50) almuerzos diarios a personas mayores vinculadas a la modalidad de atención domiciliaria, particularmente en el sector rural de Caracolí, con el propósito de facilitar el acceso a la asistencia alimentaria de quienes presentan dificultades para desplazarse hasta el Centro de Vida.

De esta manera, durante el período de ejecución se proyecta la entrega de veintitrés mil cuatrocientas (23.400) raciones alimentarias, distribuidas entre diez mil ochocientos (10.800) desayunos, diez mil ochocientos (10.800) almuerzos en sede y mil ochocientos (1.800) almuerzos domiciliarios. Esta programación constituye uno de los componentes

centrales del proyecto, en cuanto permite mantener una intervención alimentaria periódica, con cantidades definidas y mecanismos de verificación de las entregas efectuadas.

Sin embargo, la atención integral de las personas mayores no se agota en el componente alimentario. Las condiciones propias del envejecimiento y las situaciones de vulnerabilidad identificadas requieren acompañamiento profesional y acciones complementarias que favorezcan el mantenimiento de las capacidades funcionales, la prevención de riesgos, el fortalecimiento emocional y la participación activa en la comunidad.

Por esta razón, el proyecto contempla la vinculación de un equipo interdisciplinario con perfiles en medicina general, psicología, nutrición, fisioterapia, enfermería y trabajo social, entre otros apoyos requeridos para su desarrollo. La intervención de estos profesionales permitirá articular actividades de orientación, seguimiento preventivo, promoción de hábitos saludables y acompañamiento integral, dentro del alcance establecido para el Centro de Vida y sin sustituir las obligaciones que corresponden a los prestadores y aseguradores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Asimismo, se proyecta el desarrollo de jornadas de actividad física adaptada, autocuidado, valoración visual, salud oral, encuentros de integración y actividades recreativas y culturales. Estas acciones responden a necesidades complementarias de bienestar y participación, particularmente relevantes para una población que puede enfrentar limitaciones de movilidad, reducción de redes de apoyo, aislamiento y otras situaciones que afectan su calidad de vida.

La inclusión de actividades de integración social, recreación y participación comunitaria no constituye un componente ajeno a la finalidad del proyecto. Por el contrario, permite complementar la atención alimentaria y el acompañamiento interdisciplinario mediante espacios orientados a fortalecer las relaciones sociales, estimular las capacidades personales y promover el reconocimiento de las personas mayores como integrantes activos de la comunidad.

De igual manera, el servicio de transporte previsto para facilitar el desplazamiento de los beneficiarios hacia el Centro de Vida y el apoyo logístico requerido para la distribución de las raciones domiciliarias constituyen condiciones operativas necesarias para asegurar el acceso efectivo a las actividades programadas. Su incorporación permite atender barreras de movilidad y distancia que, de no ser consideradas, podrían limitar la cobertura real de la intervención.

La ejecución de estos componentes exige una organización técnica y operativa que garantice su articulación durante el período previsto. Por ello, las actividades no deben desarrollarse como actuaciones independientes y desconectadas, sino como parte de una estrategia integral en la que la atención alimentaria, el acompañamiento interdisciplinario,

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

las acciones preventivas y las actividades de bienestar contribuyan conjuntamente a la finalidad de protección social perseguida por el Municipio.

La intervención se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal **"**Nos Mueve Malambo 2024-2027"**,** dentro del sector de Inclusión Social y Reconciliación y del programa de atención integral a población en situación permanente de desprotección social o familiar. Igualmente, guarda correspondencia con el proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 202600000001438**, orientado a la atención integral de personas mayores en el Municipio de Malambo.

Para respaldar presupuestalmente esta intervención, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13100005 del 13 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), con cargo al rubro correspondiente a servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con fuente de financiación asociada a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

La disponibilidad de estos recursos permite estructurar una intervención que, además de contar con financiación pública, incorpore la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, dispuesta a concurrir con recursos propios o de cooperación internacional y capacidades técnicas, administrativas y operativas, para contribuir al desarrollo de las actividades de interés público previstas.

En este sentido, el proyecto se estructura sobre un presupuesto total estimado de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($714.285.714,29)**,** integrado por el aporte municipal de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) y un aporte en dinero de la entidad privada sin ánimo de lucro por DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($214.285.714,29)**,** correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total proyectado.

La concurrencia de estos recursos permitirá complementar la capacidad financiera municipal para atender los diferentes componentes del proyecto durante el período establecido, mediante una programación articulada de actividades y aportes orientados a una misma finalidad social.

La participación de la entidad privada sin ánimo de lucro no se concibe como la simple ejecución de prestaciones a cambio de una remuneración, sino como una forma de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades vinculadas directamente con las funciones y responsabilidades del Municipio en materia de atención y protección de la población adulta mayor.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

Bajo este esquema, el Municipio aportará los recursos públicos previstos, la orientación institucional del programa, la definición y validación de los criterios de focalización de beneficiarios, la articulación con las dependencias competentes y la supervisión del convenio. Por su parte, la entidad privada sin ánimo de lucro asociada concurrirá con el aporte económico comprometido y con su capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar los componentes de atención establecidos, de acuerdo con las responsabilidades que se determinen en el convenio y sus documentos integrantes.

Esta distribución de responsabilidades responde a la naturaleza asociativa del instrumento, en el que las partes participan en la consecución de un propósito común de interés público, mediante la integración de recursos y capacidades, sin que el aporte municipal constituya el pago de un precio a favor de la entidad asociada.

En consecuencia, la necesidad identificada no se reduce a la contratación aislada de alimentación, transporte, personal profesional o actividades recreativas. Lo que se pretende satisfacer es la continuidad de una intervención integral de protección y bienestar de la población adulta mayor, mediante componentes complementarios que, desarrollados de manera articulada, permitan atender necesidades nutricionales, físicas, emocionales y sociales durante el período restante de la vigencia 2026.

Por las anteriores consideraciones, se encuentra justificada la necesidad de estructurar un convenio de asociación que permita aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Municipio de Malambo y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente las actividades de atención integral dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria del Centro de Vida, garantizando una intervención organizada, verificable y orientada al cumplimiento de los fines públicos de protección social, inclusión y bienestar previstos en la planeación municipal.

8. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Y DEMAS ACTIVIDADES.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACION:

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

El instrumento jurídico proyectado corresponde a un convenio de asociación a celebrarse entre el Municipio de Malambo y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a la entidad territorial en materia de atención integral, protección social y promoción del bienestar de la población adulta mayor beneficiaria del Centro de Vida del Municipio.

El fundamento jurídico de esta figura se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, conforme al cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, con observancia de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

La citada disposición establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y que en ellos deberán determinarse con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y aquellos demás aspectos necesarios para su adecuada ejecución.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite, por tanto, la concurrencia de capacidades, recursos y esfuerzos públicos y privados para desarrollar conjuntamente actividades vinculadas directamente con las funciones de la entidad estatal. En este tipo de convenio, las partes concurren a la consecución de una finalidad común de interés público, mediante compromisos y responsabilidades que permiten establecer la contribución de cada asociado al cumplimiento de los objetivos propuestos.

La mencionada disposición remite al artículo 355 de la Constitución Política, cuyo inciso segundo autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar, con recursos de los respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, en los términos que establezca la reglamentación correspondiente.

En desarrollo de este mandato constitucional y de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula específicamente los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las primeras.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

De acuerdo con dicha disposición, estos convenios no están sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades objeto del convenio en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Los recursos comprometidos pueden ser propios o provenientes de cooperación internacional.

La aplicación de esta disposición exige que las actividades previstas se encuentren directamente relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente al Municipio y que exista un verdadero propósito asociativo, materializado en la concurrencia efectiva de aportes, capacidades y responsabilidades para la consecución de un objetivo común.

En el presente caso, las actividades dirigidas a la atención integral de la población adulta mayor se encuentran directamente relacionadas con las responsabilidades del Municipio de Malambo en materia de protección social, inclusión y garantía de condiciones de bienestar de las personas mayores, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, relativas a la atención integral y funcionamiento de los Centros Vida.

La intervención proyectada responde a la necesidad de dar continuidad a las acciones institucionales desarrolladas en el Centro de Vida del Municipio, mediante una estrategia que articula los distintos componentes de atención requeridos para contribuir al bienestar físico, nutricional, emocional y social de la población beneficiaria. En consecuencia, las actividades previstas no constituyen una finalidad autónoma o ajena a las funciones del ente territorial, sino que se encuentran vinculadas directamente con el cumplimiento de sus responsabilidades legales frente a una población que goza de especial protección constitucional.

Asimismo, el proyecto guarda correspondencia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Nos Mueve Malambo 2024-2027" y se encuentra identificado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal con el código BPIN 202600000001438, circunstancia que acredita su articulación con la planeación institucional y con las acciones previstas por la Administración Municipal para la atención de las personas mayores.

En desarrollo del propósito asociativo, el Municipio de Malambo concurre con los recursos públicos destinados al proyecto y con su capacidad institucional para orientar la intervención, coordinar las actuaciones de su competencia y ejercer la supervisión y seguimiento de las actividades convenidas.

Por su parte, la entidad privada sin ánimo de lucro participa con recursos en dinero y con sus capacidades técnicas, administrativas, organizacionales y operativas, mediante la

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

asunción de responsabilidades concretas en el desarrollo conjunto de las actividades de atención integral previstas.

El proyecto se estructura con un aporte municipal de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total del convenio, y un aporte en dinero de la entidad privada sin ánimo de lucro de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($214.285.714,29), equivalente al treinta por ciento (30 %) restante, conforme a la estructura presupuestal prevista para la intervención.

Esta concurrencia de esfuerzos y recursos configura una relación jurídica de carácter asociativo, en la cual las partes persiguen una finalidad pública compartida y asumen compromisos complementarios para alcanzarla, sin que el aporte municipal constituya el pago de un precio o remuneración a favor de la entidad privada por la prestación de servicios.

En este sentido, la participación de la entidad asociada no se limita a ejecutar actividades por encargo del Municipio, sino que incorpora su contribución económica y sus capacidades institucionales al desarrollo de una intervención de interés público. La integración de los aportes y responsabilidades permite materializar el propósito de colaboración previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, preservando la naturaleza no conmutativa del convenio.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece igualmente que, cuando más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrece comprometer recursos en dinero en proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio para el desarrollo conjunto de las actividades, corresponde a la entidad estatal seleccionar objetivamente a la entidad asociada y justificar los criterios empleados para dicha selección.

En el presente proceso, la concurrencia de recursos en dinero por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, permite estructurar la asociación conforme a las condiciones previstas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en armonía con la finalidad pública del proyecto y las responsabilidades institucionales del Municipio de Malambo.

Por las anteriores consideraciones, resulta jurídicamente procedente la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros destinados a la atención integral de la población adulta mayor beneficiaria del Centro de Vida del Municipio de Malambo, en cumplimiento de las responsabilidades institucionales de protección social y bienestar previstas en el ordenamiento jurídico y en la planeación municipal.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del convenio de asociación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNS´PSC	PRODUCTO
1	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

11. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

a. **Alcance:**

El presente convenio comprende la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Municipio de Malambo y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente una estrategia de atención integral dirigida a la población adulta mayor beneficiaria del Centro de Vida del Municipio, mediante acciones orientadas a su protección social, bienestar físico y emocional, participación comunitaria y mejoramiento de sus condiciones de calidad de vida.

La intervención contempla el desarrollo articulado de componentes de atención alimentaria, acompañamiento interdisciplinario, promoción de hábitos de vida saludable, actividad física, autocuidado, recreación, cultura e integración social, así como los apoyos logísticos y de movilidad necesarios para facilitar el acceso de los beneficiarios a las actividades programadas. Estos componentes se complementan entre sí y responden a las necesidades nutricionales, físicas, emocionales y sociales identificadas en la población objeto de atención.

El proyecto se desarrolla bajo un enfoque de atención integral y protección social que reconoce las particularidades del envejecimiento y promueve la autonomía, la participación activa, el fortalecimiento de las relaciones comunitarias y la prevención de situaciones de aislamiento y vulnerabilidad. En este sentido, las actividades previstas constituyen una intervención articulada de bienestar y no actuaciones independientes, en concordancia con los servicios establecidos para los Centros Vida en la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

Para alcanzar esta finalidad, el Municipio concurre con los recursos públicos destinados al proyecto, su capacidad institucional y la orientación de las acciones del programa, mientras que la entidad privada sin ánimo de lucro asociada participa mediante su aporte económico y sus capacidades técnicas, administrativas y operativas para el desarrollo conjunto de las actividades. Esta articulación permite complementar esfuerzos y recursos en función de un propósito común de interés público, conforme a la naturaleza asociativa del convenio.

Las actividades se desarrollan de acuerdo con los componentes estratégicos, las condiciones técnicas y la programación establecida en los documentos que integran el proceso, bajo criterios de pertinencia, calidad, accesibilidad y atención digna, procurando que los recursos y capacidades aportados contribuyan efectivamente al bienestar de la población adulta mayor del Municipio de Malambo.

11.2. Descripción Detallada Del Proyecto

PLAN DE DESARROLLO: La ejecución del proyecto se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo, “NOS MUEVE MALAMBO” 2024 – 2027:

Código BPIN: 202600000001438

Eje: MALAMBO PARTICIPATIVO E INCLUSIVO

Sector: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

Programa: ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DEL DESPROTECCION SOCIAL Y O FAMILIAR

Código del indicador: 410400800

- ✓ Brindar atención integral a las personas mayores de Malambo, con el propósito de mejorar su calidad de vida, fomentar su bienestar físico y emocional, promover su integración activa en la comunidad, destacando sus capacidades y contribución positiva a la sociedad.

b. Descripción Técnica

El proyecto comprende el desarrollo de actividades de atención integral dirigidas a trescientos cincuenta (350) adultos mayores beneficiarios del Centro de Vida del Municipio de Malambo, mediante componentes de alimentación, acompañamiento interdisciplinario,

transporte, recreación y bienestar, conforme a las necesidades identificadas por la Administración Municipal y a los servicios contemplados en la Ley 1276 de 2009.

La intervención se desarrolla mediante la concurrencia de esfuerzos administrativos, técnicos y financieros del Municipio de Malambo y de la entidad privada sin ánimo de lucro asociada. El Municipio aporta los recursos públicos destinados al proyecto, conserva la orientación institucional del programa, suministra la relación de beneficiarios previamente seleccionados y ejerce la supervisión del convenio. La entidad asociada participa con su aporte económico y sus capacidades técnicas, administrativas y operativas para el desarrollo de las actividades previstas.

Para su implementación, el proyecto conserva las dos fases establecidas en el estudio previo de referencia: planeación y ejecución de actividades.

FASE I. PLANEACIÓN

OBJETIVO

Organizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades de atención integral de los trescientos cincuenta (350) adultos mayores previamente seleccionados por el Municipio de Malambo, mediante la articulación institucional y la programación de los recursos y actividades contemplados en el proyecto.

DESARROLLO TÉCNICO Y METODOLÓGICO

La fase de planeación comprende la organización operativa de las actividades de atención integral, tomando como referencia la relación de beneficiarios previamente seleccionados por el Municipio de Malambo.

En consecuencia, el desarrollo del convenio no contempla nuevas jornadas de identificación, caracterización, selección o inscripción de beneficiarios, teniendo en cuenta que estas actuaciones corresponden a la gestión institucional previamente adelantada por la Administración Municipal.

El Municipio, a través del área responsable del programa de Adulto Mayor, suministra la relación de beneficiarios y establece los lineamientos institucionales de atención. Por su parte, la entidad privada sin ánimo de lucro asociada organiza el talento humano, los recursos y los apoyos logísticos contemplados en el proyecto, en coordinación con la dependencia municipal competente.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

Esta fase permite articular la programación alimentaria, el acompañamiento interdisciplinario, el transporte y las jornadas de bienestar previstas, conforme al plazo de ejecución del convenio.

ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Organización de la atención de beneficiarios	Articulación de las modalidades de atención con la relación de los 350 adultos mayores previamente seleccionados por el Municipio.
Organización técnica y operativa	Disposición del talento humano, recursos y apoyos logísticos contemplados para el desarrollo de las actividades.
Programación de actividades	Organización del cronograma de atención alimentaria, acompañamiento interdisciplinario, transporte, jornadas y talleres previstos en el proyecto.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **MUNICIPIO DE MALAMBO** suministra la relación institucional de beneficiarios seleccionados, establece los lineamientos de atención y coordina las actuaciones correspondientes a su competencia.

La **ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIADA** organiza los recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para el desarrollo de las actividades convenidas, en coordinación con la dependencia municipal responsable.

SOPORTES DE VERIFICACIÓN

- Relación institucional de beneficiarios previamente seleccionados.
- Cronograma de actividades.
- Relación del talento humano y recursos dispuestos para la atención integral.

FASE II. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

La presente fase comprende el desarrollo de las actividades de atención integral previstas para los beneficiarios del Centro de Vida del Municipio de Malambo, mediante la ejecución

articulada de los componentes alimentarios, acompañamiento interdisciplinario, transporte y jornadas de bienestar.

La entidad privada sin ánimo de lucro asociada participa mediante sus aportes económicos y capacidades técnicas, administrativas y operativas para la ejecución material de las actividades. El Municipio conserva la orientación institucional del programa y ejerce, a través de la supervisión, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

1. **ATENCIÓN INTEGRAL Y ALIMENTARIA**

OBJETIVO

Contribuir a la atención integral de los trescientos cincuenta (350) adultos mayores beneficiarios del Centro de Vida, mediante la entrega de raciones alimentarias y la disposición de un equipo interdisciplinario, conforme a las condiciones de atención establecidas en el proyecto.

POBLACIÓN OBJETIVO

Trescientos cincuenta (350) adultos mayores beneficiarios del programa, con atención alimentaria presencial para trescientos (300) adultos mayores y entrega domiciliaria de almuerzos para cincuenta (50) beneficiarios del sector rural de Caracolí.

DESARROLLO TÉCNICO Y METODOLÓGICO

La atención integral y alimentaria comprende el suministro de desayunos y almuerzos preparados y servidos en el Centro de Vida, así como la entrega de almuerzos domiciliarios a los beneficiarios establecidos para esta modalidad.

Las preparaciones alimentarias se realizan conforme a la minuta recomendada por profesional en nutrición, teniendo en cuenta los requerimientos propios de la población adulta mayor y las condiciones de calidad e inocuidad aplicables.

El componente contempla una programación presupuestal de treinta y seis (36) jornadas de atención alimentaria, de lunes a sábado, excluyendo domingos y festivos, cuya ejecución efectiva se sujeta al plazo contractual.

La atención se complementa con la disposición de un equipo interdisciplinario y personal de apoyo, conforme a la estructura establecida en el presupuesto del proyecto.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD
Entrega de raciones alimentarias	Entrega de trescientos (300) almuerzos diarios preparados y servidos en mesa en el Centro de Vida, conforme a la minuta recomendada por nutricionista. Asimismo, entrega de trescientos (300) desayunos diarios en las mismas instalaciones. Programación de 36 jornadas, equivalente a 10.800 almuerzos y 10.800 desayunos.
Atención domiciliaria de entrega de raciones	Entrega de cincuenta (50) almuerzos diarios preparados para los adultos mayores beneficiarios de la modalidad domiciliaria en el sector rural de Caracolí. Programación de 36 jornadas, equivalente a 1.800 almuerzos.
Atención integral con equipo interdisciplinario	Disposición del equipo interdisciplinario y del personal de apoyo contemplado para la atención integral de los 350 adultos mayores beneficiarios del Centro de Vida.

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y PERSONAL DE APOYO

El proyecto contempla la participación del siguiente personal, conforme al presupuesto establecido para la intervención:

- Director de proyecto.
- Médico general.
- Psicóloga.
- Nutricionista.
- Fisioterapeuta.
- Enfermera jefe.
- Trabajadora social.
- Auxiliar administrativo.
- Personal de apoyo en cocina.
- Coordinador jurídico.
- Coordinador financiero.
- Coordinador de cocina.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIADA** dispone del equipo interdisciplinario y del personal de apoyo contemplado en el proyecto, organiza la preparación y entrega de las raciones alimentarias y desarrolla las actividades de atención integral conforme a los compromisos establecidos en el convenio.

El **MUNICIPIO DE MALAMBO**, a través de la supervisión, verifica la disposición del personal, la entrega de las raciones alimentarias y el cumplimiento de las condiciones de atención establecidas para los beneficiarios.

SOPORTES DE VERIFICACIÓN

- Minutas alimentarias.
- Registros diarios de entrega de desayunos y almuerzos.
- Registros de entrega domiciliaria de alimentación.
- Relación del equipo interdisciplinario y personal de apoyo dispuesto.
- Registros de atención de los beneficiarios.
- Evidencias de ejecución de las actividades.

2. TRANSPORTE

OBJETIVO

Facilitar el desplazamiento de los adultos mayores beneficiarios desde los diferentes sectores del Municipio de Malambo hacia el Centro de Vida y su retorno, así como el transporte requerido para la entrega domiciliaria de alimentación en el sector rural de Caracolí.

DESARROLLO TÉCNICO Y METODOLÓGICO

El componente de transporte contempla la movilización de los adultos mayores beneficiarios mediante un (1) bus que realiza dos (2) rutas diferentes, con recorridos de ida y regreso desde distintos sectores del Municipio de Malambo hacia las instalaciones del Centro de Vida.

Las rutas corresponden a las previstas en el estudio previo anterior:

RUTA 01: Mesolandia, barrio El Concord, barrio Centro, bomba de entrada a Malambo, Parque de la Cultura, Pumarejo, Villa Rica II, bulevar Juan XXIII, Supergiros del barrio La Milagrosa y CDLJ del barrio Villa Campo.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

RUTA 02: Club Juventud Unida del barrio San Martín, El Carmen, tienda El Piloto, cancha La Bumanguesa, Villa Esperanza, cancha de sóftbol, D1 Bella Vista y barrio San José (Centro de Vida).

Adicionalmente, se contempla el transporte para la distribución de las raciones alimentarias domiciliarias destinadas a los beneficiarios del sector rural de Caracolí.

ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	**CANTIDAD**
Transporte de beneficiarios en las dos rutas establecidas, con recorridos de ida y regreso	36 jornadas
Transporte para la distribución domiciliaria de almuerzos	36 jornadas

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIADA** organiza y desarrolla la operación del transporte contemplado en el proyecto, disponiendo los vehículos y recursos necesarios para los recorridos y llevando los registros correspondientes.

El **MUNICIPIO DE MALAMBO**, a través de la supervisión, verifica el cumplimiento de las rutas, jornadas y condiciones de transporte establecidas.

SOPORTES DE VERIFICACIÓN

- Registros de las jornadas de transporte.
- Relación de rutas y recorridos.
- Listados de beneficiarios transportados.
- Soportes de distribución domiciliaria de alimentos.

3. JORNADAS Y TALLERES

OBJETIVO

Promover el bienestar físico, emocional y social de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Vida mediante el desarrollo de actividades recreativas, culturales, de

autocuidado, promoción de la salud e integración comunitaria, conforme a las actividades y cantidades contempladas en el proyecto.

DESARROLLO TÉCNICO Y METODOLÓGICO

Las jornadas y talleres complementan la atención alimentaria y el acompañamiento interdisciplinario, mediante espacios de participación, recreación, promoción del autocuidado y bienestar de la población adulta mayor.

Para su desarrollo se toman como referencia las actividades contempladas en el estudio previo anterior, conservando su finalidad y ajustando las cantidades a la programación presupuestal actual. Se incorporan, además, las actividades expresamente contempladas en el presupuesto del nuevo convenio.

ACTIVIDADES

3.1. ENCUENTROS PARA ACTIVIDAD FÍSICA

Se desarrollan encuentros de actividad física dirigidos a los adultos mayores, orientados a promover el bienestar físico y mental, conforme a las condiciones de participación de la población beneficiaria.

Cantidad: treinta y dos (32) encuentros.

3.2. VAMOS AL CINE

Actividad recreativa que ofrece a los adultos mayores espacios de participación en el séptimo arte, orientados al fortalecimiento de la autoestima y al disfrute de momentos de sano esparcimiento.

Cantidad: tres (3) salidas a cine.

3.3. JORNADAS DE AUTOCUIDADO

Se desarrollan jornadas de promoción del autocuidado y fortalecimiento de la autoestima de los adultos mayores, mediante actividades de embellecimiento personal y charlas motivacionales, conforme a lo previsto en el estudio previo de referencia.

Cantidad: diez (10) jornadas.

3.4. SALIDAS RECREATIVAS

Comprende salidas de campo con los adultos mayores a distinto lugares turísticos del departamento del Atlántico, orientadas al sano esparcimiento, la integración social y el bienestar de los participantes.

Cantidad: siete (7) jornadas.

3.5. JORNADAS DE SALUD ORAL

Se desarrollan jornadas de diagnóstico, tratamiento y prevención de afecciones, trastornos y enfermedades de los dientes, encías y boca, mediante la atención de profesionales en odontología para procedimientos de limpieza completa, incluyendo detartraje y profilaxis, conforme a las condiciones legales y técnicas aplicables.

Cantidad: cuatro (4) jornadas.

3.6. JORNADA DE VALORACIÓN VISUAL

Se contempla una jornada de valoración visual de los adultos mayores beneficiarios, conforme a la actividad de salud visual incluida en el presupuesto del proyecto.

Cantidad: una (1) jornada.

3.7. TALLER DE MANUALIDADES NAVIDEÑAS

Se contempla el desarrollo de un taller de manualidades navideñas dirigido a doscientos cincuenta (250) adultos mayores beneficiarios del Centro de Vida del Municipio de Malambo, orientado al fortalecimiento de las habilidades manuales, la creatividad, la participación activa y la integración social mediante la elaboración de elementos decorativos alusivos a la temporada navideña.

El taller se desarrolla en tres (3) sesiones prácticas, durante las cuales los participantes reciben orientación para la elaboración de las manualidades, así como los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

Cantidad: un (1) taller distribuido en tres (3) sesiones, dirigido a 250 adultos mayores, con suministro de materiales.

3.8. ENCUENTROS DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR

Se contempla el desarrollo de encuentros de integración y bienestar dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del Centro de Vida, mediante espacios de participación y

convivencia orientados al fortalecimiento de las relaciones sociales, el bienestar emocional y la integración comunitaria, de acuerdo con las actividades establecidas en el proyecto.

Cantidad: diez (10) encuentros.

3.9. CELEBRACIÓN NAVIDEÑA

Se contempla el desarrollo de una actividad de celebración navideña dirigida a los adultos mayores beneficiarios del Centro de Vida, orientada a promover espacios de encuentro, recreación y convivencia que favorezcan el bienestar emocional, el fortalecimiento de los vínculos sociales y la participación comunitaria durante la temporada decembrina.

Cantidad: un (1) evento.

3.10. NOVENAS NAVIDEÑAS

Se contempla la realización de nueve (9) jornadas de novenas navideñas dirigidas a trescientos (300) adultos mayores beneficiarios de atención presencial en el Centro de Vida del Municipio de Malambo, como espacios de encuentro, integración, convivencia y participación en torno a las tradiciones culturales propias de la temporada navideña.

Las jornadas se desarrollan durante nueve (9) días del mes de diciembre, conforme a la programación del proyecto, favoreciendo la participación comunitaria y el fortalecimiento de los vínculos sociales entre los beneficiarios.

Cantidad: nueve (9) jornadas, dirigidas a 300 adultos mayores.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIADA** dispone los recursos humanos, técnicos y operativos contemplados para la organización y desarrollo de las jornadas y talleres, conforme a las actividades, cantidades y compromisos previstos en el convenio.

El **MUNICIPIO DE MALAMBO**, a través de la dependencia responsable del programa de Adulto Mayor, realiza la articulación institucional correspondiente y ejerce, mediante la supervisión, la verificación del cumplimiento de las actividades programadas.

SOPORTES DE VERIFICACIÓN

- Cronograma de jornadas y talleres.

- Registros de participación de los beneficiarios.
- Evidencias de las actividades realizadas.
- Soportes de las jornadas de salud visual y oral.
- Informes de ejecución de las jornadas programadas.

Las actividades contempladas en esta fase se articulan con la atención alimentaria y el acompañamiento interdisciplinario del Centro de Vida, contribuyendo conjuntamente al bienestar de la población adulta mayor beneficiaria y al cumplimiento de la finalidad pública prevista en el convenio.

12. OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

Eficiencia: La optimización de los recursos públicos se sustenta en la concurrencia de aportes económicos del Municipio de Malambo y de la entidad privada sin ánimo de lucro, mediante la cual se dispone de un presupuesto conjunto de $714.285.714,29 para el desarrollo del programa de atención integral de trescientos cincuenta (350) adultos mayores. De este valor, el Municipio aporta $500.000.000, correspondientes al setenta por ciento (70 %), mientras que la ESAL participa con $214.285.714,29, equivalentes al treinta por ciento (30 %) restante. Esta estructura permite complementar la inversión municipal con recursos privados y financiar de manera articulada los componentes alimentarios, interdisciplinarios, de transporte y bienestar previstos, sin incrementar el aporte público establecido. La eficiencia se concreta, por tanto, en la integración de recursos y capacidades para el cumplimiento de una misma finalidad social, conforme a las actividades y cantidades definidas en el presupuesto del convenio.

Eficacia: La estructura del convenio permite articular los recursos institucionales del Municipio con las capacidades técnicas y operativas de la entidad asociada para desarrollar una intervención integral dirigida a la población adulta mayor previamente seleccionada. La programación comprende atención alimentaria presencial y domiciliaria, acompañamiento interdisciplinario, transporte y actividades de promoción del bienestar, cuyos resultados se encuentran definidos mediante cantidades, jornadas y condiciones de ejecución verificables. La distribución de responsabilidades permite que el Municipio conserve la orientación institucional y supervisión del programa, mientras que la ESAL asume los compromisos operativos correspondientes, favoreciendo el cumplimiento coordinado de los objetivos de atención y protección social.

Economía: La estructuración del proyecto toma como referencia las necesidades de atención previamente identificadas, la población beneficiaria existente y los componentes establecidos para el funcionamiento del Centro de Vida, evitando incorporar nuevas actividades de caracterización, selección o inscripción que no resultan necesarias para esta intervención. Asimismo, la programación de los recursos se concentra en las actividades

contempladas en el presupuesto, con una distribución definida entre los aportes municipales y los de la entidad asociada. Esta organización permite orientar los recursos disponibles hacia la atención de los beneficiarios, sin duplicar actuaciones institucionales ya realizadas ni incorporar gastos ajenos a la finalidad del convenio.

Gestión del riesgo: La estructuración del convenio contempla una distribución de responsabilidades que permite identificar y gestionar los riesgos asociados al desarrollo de las actividades, particularmente los relacionados con la preparación y entrega de alimentos, la continuidad de la atención, la disponibilidad del talento humano, el transporte de beneficiarios y la ejecución de las jornadas programadas. La participación de la ESAL con recursos económicos y capacidades operativas, junto con la orientación institucional y supervisión ejercida por el Municipio, permite establecer mecanismos de coordinación y verificación para prevenir incumplimientos, identificar oportunamente dificultades y adoptar las medidas correspondientes, de conformidad con la matriz de riesgos que integra los documentos del proceso.

13. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO

a. Valor Estimado Del Convenio

El valor total estimado del presente convenio de asociación asciende a la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($714.285.714,29)**,** integrado por los aportes económicos del Municipio de Malambo y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), destinados al desarrollo conjunto de las actividades de atención integral de la población adulta mayor beneficiaria del Centro de Vida.

De este valor, el MUNICIPIO DE MALAMBO aporta la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total del convenio, mientras que la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO concurre con un aporte en dinero de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($214.285.714,29), equivalente al treinta por ciento (30 %) restante, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El aporte del Municipio de Malambo se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13100005 del 13 de octubre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, bajo la siguiente descripción:

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.07	Servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	1.2.3.1.19-01 Estampillas para personas mayores	$500.000.000
TOTAL			**$500.000.000**

El presupuesto estimado comprende los recursos necesarios para el desarrollo de los componentes y actividades establecidos en el presente estudio previo, incluyendo los costos asociados a la atención alimentaria, el talento humano, el transporte, las jornadas de bienestar y las demás actividades contempladas en la estructura presupuestal, así como los impuestos, contribuciones y descuentos de ley a que haya lugar, según corresponda.

Los aportes de la entidad privada sin ánimo de lucro son en dinero y se encuentran destinados a financiar directamente las actividades y componentes identificados dentro del presupuesto del convenio, bajo condiciones que permiten su seguimiento y verificación, garantizando su concurrencia efectiva con los recursos municipales para el cumplimiento de la finalidad pública común.

La distribución de los recursos se encuentra detallada en el presupuesto que forma parte integral de los documentos del proceso, en el cual se identifican las actividades, cantidades, valores y aportes correspondientes a cada asociado.

b. Forma De Realizar Los Desembolsos De Los Aportes Del Municipio

Una vez surtido el proceso competitivo, suscrito el CONVENIO y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el MUNICIPIO desembolsará los aportes a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIADO) en la siguiente forma:

A) Un (1) primer desembolso por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, derivado del aporte del MUNICIPIO a este convenio de asociación, previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución; entrega y aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades; y presentación del equipo interdisciplinario y del esquema operativo (incluida la logística de alimentación y transporte), y la entrega de la minuta de desayunos y almuerzos. Para el desembolso, el ASOCIADO deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como los soportes tributarios a que haya lugar. El giro se realizará de acuerdo con el PAC.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

- Un (1) desembolso por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** derivado del aporte del MUNICIPIO a este convenio de asociación, el cual se hará efectivo previo cumplimiento, presentación y recibo a satisfacción de la entrega del 50% del número de raciones y/o actividades descritas en las obligaciones del presente convenio, este debe ir acompañado del informe de ejecución del período correspondiente (técnico y financiero), el cual deberá incorporar, como mínimo: (i) listados y controles diarios de raciones entregadas en el Centro de Vida y a domicilio; (ii) registros de atención y seguimiento del equipo interdisciplinario; (iii) soportes del servicio de transporte (rutas, beneficiarios transportados y novedades); (iv) actas y evidencias de las jornadas y talleres realizados; (v) informe financiero mensual con sus respectivos soportes; (vi) certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del CONVENIO; (vii) acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar; y (viii) factura electrónica o documento equivalente; el segundo y pago final

- Un (1) desembolso final, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** derivado del aporte del MUNICIPIO a este convenio de asociación, el cual se hará efectivo previo cumplimiento, presentación y recibo a satisfacción del 100% del número de raciones y/o actividades descritas en las obligaciones del presente convenio, este debe ir acompañado del informe de ejecución del período correspondiente (técnico y financiero), el cual deberá incorporar, como mínimo: (i) listados y controles diarios de raciones entregadas en el Centro de Vida y a domicilio; (ii) registros de atención y seguimiento del equipo interdisciplinario; (iii) soportes del servicio de transporte (rutas, beneficiarios transportados y novedades); (iv) actas y evidencias de las jornadas y talleres realizados; (v) informe financiero mensual con sus respectivos soportes; (vi) certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del CONVENIO; (vii) acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar; y (viii) factura electrónica o documento equivalente; y se sujetará, además, a lo previsto en el PARÁGRAFO TERCERO del presente numeral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los Tres (03) desembolsos descritos en la forma de pago, se deberá realizar la presentación de las respectivas Factura electrónica o documento equivalente, informe del supervisor mensual, planillas PILA y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales mensual, asimismo, deberá presentar informe de ejecución financiera acompañado del

registro fotográfico, listados, actas, etc. así como los documentos de los respectivos proveedores (cámaras de comercio, RUT, Facturas y/o cuentas de cobro).

PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSO FINAL. El último desembolso se entenderá como pago final y, además de los requisitos generales previstos para los desembolsos mensuales, estará condicionado a la entrega y aprobación del informe final consolidado de ejecución técnica y financiera del convenio, con sus anexos y soportes; la conciliación final de recursos (incluida la identificación y reintegro al Municipio de saldos no ejecutados, si a ello hubiere lugar); el acta de recibo final y cierre suscrita por el supervisor; y las certificaciones finales de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales

c. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

La determinación del valor estimado del presente convenio de asociación se fundamenta en el análisis de las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas para desarrollar las actividades de atención integral de los trescientos cincuenta (350) adultos mayores beneficiarios del Centro de Vida del Municipio de Malambo, tomando como referencia los antecedentes presupuestales de las intervenciones adelantadas durante la vigencia 2026, las necesidades identificadas por la dependencia responsable del programa y la programación de actividades establecida para el nuevo período de ejecución.

Para su estructuración se consideran las cantidades de raciones alimentarias, las jornadas de transporte, la disposición del equipo interdisciplinario y las actividades de promoción de la salud, recreación y bienestar contempladas en el proyecto. La estimación económica parte de los valores unitarios y globales identificados en el presupuesto anterior, ajustando las cantidades y períodos de atención a la programación actual, sin modificar la cobertura de la población beneficiaria ni las condiciones esenciales de la intervención.

En particular, el componente alimentario conserva como referencia los valores históricos de ocho mil pesos ($8.000) por desayuno, quince mil novecientos cincuenta pesos ($15.950) por almuerzo servido en el Centro de Vida y dieciséis mil doscientos cincuenta pesos ($16.250) por almuerzo domiciliario. La aplicación de estos valores a las cantidades programadas permite determinar los recursos destinados a la atención alimentaria, mientras que los componentes de transporte, talento humano y jornadas de bienestar se estructuran

considerando sus antecedentes de ejecución, las unidades de medida correspondientes y las condiciones específicas de las actividades previstas.

La distribución presupuestal contempla igualmente los aportes económicos de las partes, destinando quinientos millones de pesos ($500.000.000) del Municipio y doscientos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos con veintinueve centavos ($214.285.714,29) de la entidad privada sin ánimo de lucro, para un valor total estimado de setecientos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos con veintinueve centavos ($714.285.714,29).

Esta estructura económica permite identificar la participación financiera de cada asociado y relacionar los recursos previstos con las actividades que contribuyen al cumplimiento de la finalidad común del convenio, sin configurar una remuneración comercial a favor de la entidad privada sin ánimo de lucro. La desagregación de los componentes, cantidades, valores y aportes se encuentra contenida en el presupuesto que integra los documentos del proceso, el cual constituye el soporte de la programación financiera de la intervención.

.

d. DURACION DEL CONVENIO

El plazo total de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

e. LUGAR DE EJECUCION

El presente convenio se ejecutará en el municipio de Malambo Atlántico.

f. <u>Obligaciones De La Esal</u>

a. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ASOCIADA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el Municipio de Malambo para el cumplimiento del objeto y finalidad del convenio de asociación, de conformidad con el estudio previo, la propuesta y los demás documentos que lo integran.
2. Garantizar la concurrencia efectiva de su aporte en dinero, equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, destinándolo al desarrollo de las

actividades y componentes establecidos en el presupuesto, con la debida identificación y trazabilidad de los recursos.
3. Desarrollar los compromisos asumidos con autonomía técnica y administrativa, observando los principios de economía, transparencia, responsabilidad y adecuada destinación de los recursos, así como las condiciones de calidad, oportunidad y protección de los derechos de la población beneficiaria.
4. Presentar los informes técnicos y financieros y demás soportes necesarios para verificar la ejecución de las actividades, la aplicación de los aportes y el cumplimiento de los compromisos asumidos, atendiendo las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión.
5. Cumplir las obligaciones legales que resulten aplicables a su participación en el convenio, particularmente las relacionadas con seguridad social, aportes parafiscales, garantías, manejo de recursos y demás disposiciones pertinentes, y suscribir las actas que correspondan durante su ejecución y liquidación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

1. Organizar, en coordinación con la dependencia municipal responsable del programa de Adulto Mayor, la programación de las actividades de atención integral dirigidas a los trescientos cincuenta (350) beneficiarios previamente seleccionados por el Municipio, conforme a los componentes y condiciones técnicas establecidos en el convenio.
2. Desarrollar el componente de atención alimentaria, mediante la preparación y entrega de trescientos (300) desayunos y trescientos (300) almuerzos diarios en las instalaciones del Centro de Vida, así como cincuenta (50) almuerzos domiciliarios para los beneficiarios del sector rural de Caracolí, conforme a las cantidades, jornadas, minutas nutricionales y condiciones de calidad e inocuidad previstas en el proyecto.
3. Disponer el equipo interdisciplinario y el personal de apoyo contemplado en el presupuesto del convenio, garantizando su participación en el desarrollo de las actividades de atención integral de la población beneficiaria.
4. Organizar y desarrollar las actividades de transporte contempladas en el proyecto, incluyendo las dos rutas de desplazamiento de los beneficiarios hacia el Centro de Vida y su retorno, así como el transporte requerido para la distribución domiciliaria de las raciones alimentarias, conforme a la programación establecida.
5. Desarrollar las jornadas y talleres de bienestar contemplados en el proyecto, incluyendo las actividades físicas, de autocuidado, salud oral, valoración visual, recreación, cine, recorridos por el Atlántico, encuentros de integración y celebración navideña, respetando las cantidades y condiciones técnicas establecidas para cada actividad.
6. Mantener los registros y soportes de las actividades desarrolladas, incluyendo las entregas alimentarias, atención interdisciplinaria, transporte y jornadas de bienestar,

garantizando que la información permita verificar la población atendida, las actividades ejecutadas y la destinación de los recursos aportados por las partes.

b. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1. Aunar los recursos, capacidades y esfuerzos comprometidos para el desarrollo conjunto de las actividades y el cumplimiento de la finalidad pública del convenio, conforme a las responsabilidades y aportes establecidos para cada asociado.
2. Coordinar las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades, manteniendo comunicación y articulación entre la dependencia municipal responsable del programa y la entidad privada sin ánimo de lucro asociada.
3. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que resulten necesarias, así como suscribir las actas y demás documentos que correspondan dentro del marco de sus respectivas competencias y responsabilidades.
4. Adoptar, de manera coordinada y dentro del ámbito de competencia de cada parte, las medidas necesarias para atender las situaciones que puedan afectar el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.

c. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

1. Concurrir con el aporte económico de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), destinado al desarrollo del proyecto, y efectuar los desembolsos correspondientes conforme a las condiciones financieras establecidas en el convenio, previa verificación de los requisitos aplicables.
2. Suministrar a la entidad asociada la relación institucional de los trescientos cincuenta (350) adultos mayores previamente seleccionados, conservando la responsabilidad sobre la administración de la información de los beneficiarios y la orientación institucional del programa.
3. Facilitar la utilización de las instalaciones del Centro de Vida para el desarrollo de las actividades convenidas y realizar la articulación institucional que corresponda, a través de la dependencia municipal competente.
4. Designar la supervisión del convenio y ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de su ejecución, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, la destinación de los aportes y los resultados de las actividades desarrolladas, así como adelantar las actuaciones de cierre y liquidación que correspondan.

14. **CRITERIOS HABILITANTES**

a. CAPACIDAD JURIDICA:

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociacion

La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.

Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación legal de la entidad
2. Copia de los estatutos
3. Acta o autorización expedida por el órgano competente de la ESAL (asamblea, junta directiva u órgano estatutario equivalente), cuando en los estatutos se establezca limitación para suscribir convenios y/o para comprometer recursos, incluida la autorización para destinar el aporte en dinero de cofinanciación ofrecido en la propuesta. El documento deberá cumplir las formalidades estatutarias aplicables.
4. Registro único tributario de la DIAN (RUT).
5. Aportar certificación bancaria de la entidad sin ánimo de lucro – ESAL, donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta 30%) del valor del presente proyecto, acompañada de la certificado de liquidez financiera.
6. Declaración bajo gravedad de juramento sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) del representante legal y demás personas respecto de las cuales resulte aplicable la debida diligencia, en los términos de la normatividad vigente, con el fin de surtir la verificación y controles correspondientes.
7. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
8. Formato Único de Hoja de vida funcion publica de la persona juridica
9. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar losiguiente:

- Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
- Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
- Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
12. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas (representante legal).

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

13. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
14. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
15. Declaración bienes y rentas, conflicto de interés del aplicativo por la integridad pública ley 2013 de 2019

b. IDONEIDAD

1. Objeto social

El objeto social de la ESAL deberá ser afín, conexo y directamente relacionado con la formulación, gestión y ejecución de iniciativas dirigidas al bienestar social, la protección de derechos, la promoción de la salud, el desarrollo humano y la atención integral de poblaciones vulnerables, incluyendo de manera expresa o implícita a personas adultas mayor.

2. Estructura organizacional mínima:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar una estructura organizacional y administrativa que garantice la adecuada ejecución del proyecto, la gestión responsable de los recursos, y la interlocución permanente con la supervisión. Para ello, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, así como copia de los Estatutos

Asi mismo debe acreditar la disponibilidad del equipo minimo requerido:

REQUISITOS - EQUIPO DE TRABAJO			
Rol a desempeñar en la ejecucion del proyecto	**PERFIL**	**POSGRADO/FORMACION ADICIONAL**	**EXP / TIEMPO**
DIRECTOR(A) DEL PROYECTO	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	ESPECIALIZACIÓN GERENCIA DE PROYECTOS	2 AÑOS EN DIRECCION DE PROYECTOS SOCIALES Y CENTROS DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR
ASESOR LEGAL	ABOGADO	ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

PROFESIONAL EN SALUD	MÉDICO	N/A	**EXPERIENCIA GENERAL:** MÍNIMO DE dos (02) años **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** MÍNIMO de UN (01) año de experiencia en centros de vida para el adulto mayor.
COORDINADOR DE COCINA	TÉCNICO EN COCINA	N/A	**EXPERIENCIA GENERAL: MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y/O MANEJO OPERATIVO DE COCINA. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: MÍNIMO UN (1) AÑO EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN INSTITUCIONAL Y/O ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE.**
PROFESIONAL FINANCIERO	CONTADOR	ESPECIALIZACIÓN ACORDE A SU PERFIL	Minimo 5 años de experiencia profesional
PERFIL PSICOSOCIAL	PSICOLOGO	N/A	EXPERIENCIA GENERAL: 2 AÑOS EN SU PROFESIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA: 1 AÑO EN MANEJO DE ADULTOS MAYORES EN

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

			CENTROS DE VIDA
NUTRICIONISTA	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN	N/A	**EXPERIENCIA GENERAL**: 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU PROFESIÓN **EXPERIENCIA ESPECIFICA: 2** AÑO DE EXPERIENCIA ASESORANDO CENTROS DE VIDA DE ADULTOS MAYORES
PROFESIONAL EN SALUD	PROFESIONAL EN ENFERMERÍA	N/A	MÍNIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN SALUD	FISIOTERAPIA	N/A	**EXPERIENCIA GENERAL:** 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU PROFESIÓN **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN CENTROS DE VIDA DE ADULTOS MAYORES
TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	N/A	**EXPERIENCIA GENERAL:** 1 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU AREA
AUX. ADMINISTRATIVOS	TECNICO O TECNOLOGO	N/A	**EXPERIENCIA GENERAL:** 1 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU AREA **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** 1

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

			AÑO DE EXPERIENCIA EN CENTROS DE VIDA DE ADULTOS MAYORES2
PERSONAL DE APOYO EN COCINA (02)	TECNICO O TECNOLOGO	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	**EXPERIENCIA GENERAL:** 1 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU AREA **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN CENTROS DE VIDA DE ADULTOS MAYORES

3. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, el Municipio de Malambo (Atl.), requiere que La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acredite experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto, actividades u obligaciones guarden relación directa con el objeto del presente Convenio de Asociación, esto es, la atención integral de personas adultas mayores en los centro de vida:

Por lo tanto, deberá acreditar:

Experiencia habilitante: Acreditar hasta (2) contratos cuyo sumatoria sea igual o superior al cien (100%) del aporte del municipio.

NOTA: La experiencia será válida siempre que los contratos y/o convenios correspondan a la atención integral de adultos mayores en Centros de Vida.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA APLICABLES EN CASO DE PLURALIDAD DE ESAL

Los criterios previstos en el presente numeral serán aplicados exclusivamente en el evento en que, finalizado el plazo establecido para la presentación de manifestaciones de interés y propuestas, se determine que existen dos (2) o más entidades privadas sin ánimo de lucro que:

a. Cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de idoneidad establecidos en los documentos del proceso.

b. Acrediten capacidad suficiente para desarrollar conjuntamente las actividades objeto del convenio.

c. Comprometan recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Cuando solamente una Entidad Sin Ánimo de Lucro cumpla integralmente estas condiciones, no habrá lugar a la aplicación de puntajes ni a la comparación de propuestas, y el Municipio podrá proceder a la celebración directa del convenio con dicha entidad, previa verificación y documentación de su capacidad, idoneidad, experiencia, aporte y cumplimiento de los requisitos establecidos.

La presentación previa de una iniciativa o propuesta durante la etapa de planeación no otorgará derecho de preferencia, exclusividad, prioridad, puntaje adicional ni tratamiento diferencial.

En caso de pluralidad de ESAL habilitadas, las propuestas serán evaluadas bajo las mismas condiciones, conforme a los siguientes factores:

FACTOR DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
Propuesta técnica	600 puntos
Experiencia específica adicional	400 puntos
TOTAL	**1.000 puntos**

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

15.1. PROPUESTA TÉCNICA – HASTA 600 PUNTOS

Se evaluará la calidad, coherencia, pertinencia y nivel de desarrollo de la propuesta técnica presentada por la ESAL, teniendo en cuenta su correspondencia con el objeto, alcance, especificaciones y resultados esperados del proyecto de atención integral de la población adulta mayor beneficiaria del Centro de Vida del Municipio de Malambo.

La propuesta deberá desarrollar de manera concreta la forma en que la entidad participará en la ejecución conjunta del proyecto y no podrá limitarse a reproducir las especificaciones establecidas por el Municipio.

CRITERIO	**PUNTAJE**
Metodología para el desarrollo del componente de atención alimentaria presencial y domiciliaria, conforme a las cantidades y condiciones técnicas establecidas	250
Metodología para la articulación del equipo interdisciplinario en la atención integral de los adultos mayores	100
Estrategia de seguimiento, registro y verificación de las actividades y resultados del proyecto	100
Metodología para la organización de las rutas de transporte de beneficiarios y distribución domiciliaria de alimentos	75
Articulación de las jornadas y talleres de recreación, autocuidado, actividad física, salud y bienestar con los demás componentes de atención integral	75
TOTAL	**600**

15.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL – HASTA 400 PUNTOS

La experiencia presentada para acreditar el requisito habilitante no será objeto de puntuación.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

Se otorgará puntaje únicamente por contratos o convenios adicionales, ejecutados y terminados, directamente relacionados con programas o proyectos de atención integral a personas adultas mayores, funcionamiento de Centros Vida o Centros de Bienestar del Adulto Mayor, que comprendan componentes de atención alimentaria, acompañamiento interdisciplinario, promoción del bienestar o actividades de protección social dirigidas a esta población.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	**PUNTAJE**
Un (1) contrato o convenio adicional	150
Dos (2) contratos o convenios adicionales	275
Tres (3) o más contratos o convenios adicionales	400

Los contratos o convenios adicionales deberán cumplir las condiciones de relación directa definidas en los documentos del proceso y acreditarse mediante documentos que permitan verificar la entidad contratante, el objeto, alcance o actividades desarrolladas, valor, estado de ejecución y terminación.

15. **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Los criterios de desempate previstos en el presente numeral se aplican únicamente cuando, como resultado de la evaluación de las propuestas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro habilitadas, dos (2) o más obtengan el mismo puntaje total, de conformidad con los factores de selección objetiva establecidos en el numeral anterior.

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:

Si persiste el empate, el Municipio, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

  Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociacion

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería,Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia.

  En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno del Municipio de Malambo.

Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos

internacionales vigentes.

16. SUPERVISION

La supervisión del Convenio de Asociación será ejercida por el Profesional Universitario del Área de Adulto Mayor del Municipio de Malambo, o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las condiciones establecidas en los documentos del convenio.

La supervisión se ejercerá atendiendo la naturaleza asociativa del instrumento, mediante la verificación de los aportes y compromisos asumidos por las partes y del cumplimiento de la finalidad pública común, sin que ello implique subordinación de la entidad privada sin ánimo de lucro ni intervención en su autonomía técnica y administrativa.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá:

1. Conocer integralmente el estudio previo, la propuesta de la ESAL, el presupuesto, el cronograma, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el convenio.
2. Verificar el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y actividades previstas, particularmente las relacionadas con la atención alimentaria presencial y domiciliaria, el acompañamiento interdisciplinario, el transporte y las jornadas de bienestar de la población adulta mayor beneficiaria.
3. Realizar seguimiento a la concurrencia y ejecución de los aportes económicos del Municipio y de la ESAL, verificando su efectiva destinación a los componentes del proyecto, la correspondencia con el presupuesto y la trazabilidad de los recursos.
4. Revisar los informes técnicos y financieros, registros de atención, soportes de entrega de alimentos, asistencia, transporte y demás evidencias de ejecución, verificando su correspondencia con las actividades y cantidades establecidas.
5. Verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para cada desembolso, dejando constancia de las actividades ejecutadas, los aportes aplicados y los soportes correspondientes, para efectos de su trámite ante la dependencia competente.
6. Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y garantías exigidas en el convenio.
7. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación y demás actuaciones que resulten procedentes dentro del ámbito de sus competencias.
8. Formular oportunamente las observaciones y requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de los compromisos convenidos e informar a la entidad

sobre las situaciones que puedan afectar su ejecución, recomendando las medidas administrativas o contractuales debidamente sustentadas que correspondan.
9. Revisar el informe final, verificar el cumplimiento de los compromisos y la aplicación de los aportes de las partes, y elaborar o suscribir los documentos que correspondan para el cierre y liquidación del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.
10. Gestionar la publicación de los informes y documentos derivados de la supervisión que deban incorporarse al SECOP II, conforme a las obligaciones de publicidad aplicables y los procedimientos establecidos por el Municipio.

La supervisión se desarrolla sin perjuicio de las demás facultades y responsabilidades establecidas en la ley, el convenio y los documentos que lo integran, preservando la autonomía de los asociados y la finalidad de colaboración que caracteriza esta relación jurídica.

17. GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio con ocasión del convenio de asociación que se suscriba, una vez firmado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la entidad sin ánimo de lucro constituirá garantía única que se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificado con NIT 890.114.335-1 contendrá los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al termino de duración del convenio y tres (3) años más.

EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO 4: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

El Municipio de Malambo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la metodología adoptada para la identificación, evaluación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos previsibles, efectuó el análisis de los eventos que pueden afectar la adecuada ejecución del presente Convenio de Asociación.

El análisis se realizó atendiendo la naturaleza asociativa del instrumento, mediante el cual el Municipio de Malambo y la entidad privada sin ánimo de lucro concurren con aportes administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo conjunto de las actividades de atención integral de trescientos cincuenta (350) adultos mayores beneficiarios del Centro de Vida, comprendiendo la atención alimentaria presencial, la entrega domiciliaria de almuerzos en el sector rural de Caracolí, el acompañamiento interdisciplinario, el transporte y las jornadas de bienestar.

Para la identificación de los riesgos se consideraron las condiciones particulares de la intervención, especialmente la atención de una población que requiere protección especial, la continuidad y oportunidad de las jornadas alimentarias, las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, la disponibilidad del talento humano, la seguridad de los beneficiarios durante los desplazamientos y actividades programadas, así como la adecuada utilización y trazabilidad de los recursos aportados por las partes.

Los principales riesgos previsibles se relacionan con posibles interrupciones en la preparación y entrega de alimentos; deficiencias en su manipulación, conservación o

distribución; dificultades en la disponibilidad del equipo interdisciplinario; fallas en los vehículos o incumplimiento de las rutas de transporte; incidentes que afecten la integridad de los beneficiarios; alteraciones en la programación de las jornadas y talleres; insuficiencia de insumos requeridos para las actividades; y dificultades en la ejecución, acreditación y destinación de los aportes económicos del Municipio y de la entidad asociada.

Igualmente, se consideran los riesgos derivados de circunstancias externas de carácter climático, sanitario, social, logístico o de orden público que puedan afectar el desarrollo de las actividades previstas.

La asignación de los riesgos responde a la capacidad de cada una de las partes para prevenir su ocurrencia, controlar sus causas y mitigar sus efectos, de acuerdo con los compromisos y responsabilidades asumidos en el convenio. En este sentido, los riesgos asociados a la organización y ejecución material de las actividades corresponden a la esfera de gestión de la entidad asociada, mientras que aquellos relacionados con la orientación institucional, la información oficial de beneficiarios y las actuaciones administrativas propias del Municipio se atienden dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de los riesgos que requieren medidas de coordinación conjunta.

Como medidas generales de tratamiento se contemplan la programación y coordinación de las actividades, la verificación de las condiciones de preparación y entrega de alimentos, el seguimiento a la disponibilidad del personal y de los medios de transporte, la adopción de medidas de seguridad para los beneficiarios, el registro de las atenciones y jornadas realizadas, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero ejercido mediante la supervisión del convenio. Estas medidas se complementan con los controles documentales y financieros necesarios para verificar la incorporación, ejecución y destinación de los aportes de ambas partes.

La identificación, valoración, asignación, tratamiento, monitoreo y responsables de cada riesgo se encuentran desarrollados en el **Anexo 1 – Matriz de Riesgos**, el cual forma parte integral del presente estudio previo y de los documentos del proceso.

Ver Anexo 1 – Matriz de Riesgos.

19. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los lineamientos técnicos aplicables a capítulos de contratación pública en acuerdos comerciales, y atendiendo la naturaleza jurídica del instrumento a suscribir (Convenio de Asociación con ESAL, bajo régimen especial del Decreto 092 de 2017 – artículo 5) y la forma de selección definida en el presente proceso, se concluye que la contratación no se encuentra cubierta por compromisos de contratación pública derivados

de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio aplicables a procesos de adquisición ordinaria de bienes y servicios.

En todo caso, la Entidad Estatal garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva en el trámite competitivo definido en los Documentos del Proceso.

20. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Atendiendo la naturaleza y finalidad del presente trámite —orientado a la suscripción de un Convenio de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público—, esta actuación no corresponde a un proceso típico de adquisición de bienes y servicios estandarizables mediante instrumentos de agregación de demanda.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa verificación integral de (i) cumplimiento de obligaciones y entregables, (ii) ejecución técnica y financiera, (iii) conciliación de recursos, y (iv) determinación de saldos a favor, reintegros y/o ajustes a que haya lugar, con la suscripción del acta de liquidación bilateral.

Si el ASOCIADO no comparece al trámite de liquidación o si no fuere posible lograr acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral, conforme al procedimiento y reglas aplicables, dejando constancia motivada de la ejecución y del estado final del Convenio.

NOMBRE:	 **YESICA JASSIR MIRANDA**
CARGO:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO- ÁREA ADULTO MAYOR**

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia GCompra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamie				Persona responsable	Ventana de Tiempo	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/rev	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad			Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del	Retraso en el inicio de la ejecución del	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alto	Supervisor	Termino para Se retome el	A través de oficios	Una vez se presenten los hecho

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociacion

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamie				Persona responsable	Ventana de Tiempo	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/rev	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Fecha en que se	Cómo	Cuándo
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el	Retraso en el inicio de la ejecución del	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Bajo	Supervisor	Una vez se inicie el	A través de oficios	Una vez se presenten los hecho
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación	Retraso en el inicio de la ejecución del	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez se inicie el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hecho
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por	Desgaste en los procesos por parte de la	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de la	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hecho
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del	Desgaste en los procesos por parte de la	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de la	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hecho
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de	Impacta negativamente al contratista en sus	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez se inicie el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hecho

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociacion

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamie				Persona responsable	Ventana de Tiempo	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/rev	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad		Fecha en que	Cómo	Cuándo
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al	Impide el cumplimiento del objeto contractua	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse	Verificación del estado de salud a través de Mejore estado	Una vez se presenten los hecho
8	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse	Verificación del estado de salud a través de Mejore estado	Una vez se presenten los hecho
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afectel	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse	Verificación del estado de salud a través de Mejore estado	Una vez se presenten los hecho
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse	Verificación del estado de salud a través de Mejore estado	Una vez se presenten los hecho
11	General	Interno	Ejecución	Operacionales	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Ejecución del Se retome el	A través de oficios	Una vez se presenten los hecho

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial/Convenio de Asociacion

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamie				Persona responsable	Ventana de Tiempo	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/rev	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad			Cómo	Cuándo
12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contr	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse el Superado	los	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el Socializada	la	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	General	Externo	Ejecución	Sociales	riesgo político relacionado con conflictos internos que	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el Superado	los	Verificación de los hechos e intervención de las autoridad	Una vez se presenten los hechos

EN DESARROLLO DE LEY 489 DE 1998 EN SU ARTÍCULO 96,EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial/Convenio de Asociacion